

Suplicando
 Honro Juez Múniz

En la Villa de Caravaca a Once de Marzo de mil Setecientos y Uno con
 Curia en a las Ayuntamiento los 15. de Lis. D. Manuel Cordero Alcalde y
 D. Consejo Gov. y Cap. Aguarda de Ella por D. Alonso Sahas ad
 D. Anonj de Juesada, D. Juan Lucas Loran, D. Telesino Lora, D. Juan
 de Noia D. Jph. Carrasco Melgarejo D. Pedro Antonio Martin, y D. Placido
 Navarro Echaz Reg. y Pro. Sindico de Esta Villa abiendo sido Leido y
 todoj los Caballeros Capitulares por Redada ante dian En la forma ordina
 ria y sea como lo sig.

Viese memorial de D. Diego Melgarejo de Alguilar Reg. por papeles de
 la Villa En que dice que por ella se le abian conferido Diferentes Comisio
 nes, y una de ellas de temporalidad y Conduc. Ex parte Esta Villa que
 motivo tubo para averle Encargado Dhas Comisiones y Remar que contiene
 dho memorial, y Encargo de dho Ayuntamiento. Dijo que Esto debia decinalia
 Cumplido fiel y legalm. En las Comisiones que ha dho D. Diego se le abian
 conferido peculiaz y el Conocim. de dho Ayuntamiento baxo de Cuyo Conpto le
 abian nombrado por Comisario para la Junta Municipal de las tempora
 lidades de Cuyo procedim. Y para Esta Villa por no haber de dha Inspectores
 Sepanga testimonio de todo El Acuerdo a Continuas de dho Memorial y por

El D. D. Anonj de Juesada se dijo que respecto a Contemplar y recibir
 qualy quier Acuerdo de dho Ayuntamiento sobre el memorial presentado por
 el D. D. Diego Melgarejo, sea pende debate, y proveya no le pase por su
 as El decreto que sea aludado por el mayor numero de Individuos que
 le componen, por tener como tiene obedecida la superior Orden que para
 de materia dho memorial.

Con lo que se a Cabo Este Ayuntamiento que firmaron de que Veld. D. Jofe

Jofe Cordero
 D. Alonso Sahas